



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, Treinta y uno (31) de Agosto **del dos mil veintitres (2023)** Señor Juez, en la fecha paso al Despacho proceso manifestándole que se dio traslado a las excepciones y no hubo pronunciamiento, Sírvasse proveer.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Treinta y uno (31) de Agosto **del dos mil veintitres (2023)**
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2499

Radicado N°666824003002-2022-00215-00EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. Demandante: FERNANDO ANDRES MORALES RUIZ: C.C. 9.862.596
Demandado: JHONATAN OSPINA MUÑOZ C.C.1.088.014.49

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y una vez examinado el expediente, y teniendo en cuenta que no se presentó excepciones, conforme a lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, tres (03) de octubre del 2023, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES APORTADAS por

Titulo valor.

Pantallazos de WhatsApp

Constancia de transacciones bancarias

Certificado de existencia y representación del establecimiento de comercio.

DE OFICIO: interrogatorio al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 150 del 1-09-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae1c6978467f32ae36a3e139bf8e73a5915d7a2878c0c3404a0826b3025bb74**

Documento generado en 31/08/2023 12:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>